



**PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022**  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, procede a responder las observaciones allegadas a los términos a de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	15/12/2022	Correo electrónico	<b>WILMER KALEET ANTELIS RIVERA</b>

- OBSERVACIÓN 1 (WILMER KALEET ANTELIS RIVERA)**

*“(…) Comedidamente me dirijo a ustedes con el ánimo de presentar observaciones al proceso del asunto en el siguiente sentido:*

**5.6 CAUSALES DE RECHAZO**

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- b. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea de forma individual o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
- c. Presentar diferentes estructuras de constitución del proponente (individual o proponente plural).
- d. Cuando el proponente, ya sea de forma de individual o como miembro de una figura asociativa, sea una persona natural.

*En obediencia a la causal de rechazo señalada, solicitamos a la entidad reconsiderar la participación, ya que restringe de esta manera la participación de personas naturales, las cuales cuentan con EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD FINANCIERA, para ejecutar este tipo de proyectos, y que a su vez conllevaría a una mayor pluralidad de oferentes y a su vez los principios orientadores mencionados en la presente convocatoria en el numeral 3.2, tales como selección objetiva y libre concurrencia.*

administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

### 3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

*De los principios dentro de la normatividad encontramos lo siguiente:*

*El principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante...*

*...Es **objetiva la selección** en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva...*

*Por lo anterior solicitamos de forma respetuosa sea tenida en cuenta la presente apreciación en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, y con la finalidad de que haya una mejor oportunidad de escogencia para la entidad contratante.*

*2. Se solicita a la entidad con la finalidad de respaldar la industria nacional solicitar certificado de productor nacional, de los bienes establecidos en la guía orientadora para este tipo de suministro, y a su vez certificados de distribuidor o fabricante, con el objetivo de promover la producción de bienes nacionales. (...)"*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente, en el sentido de permitir la participación de personas naturales dentro del presente proceso de selección, las modificaciones correspondientes serán reflejadas en adenda No. 1. En lo referente a su segunda solicitud, no se acepta su observación teniendo en cuenta que los requisitos estipulados en los términos de referencia del presente proceso de selección fueron desarrollados teniendo en cuenta las necesidades específicas del proyecto.

Ver adenda No. 1

**MODIFICA INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES SI \_X\_ NO \_\_**

El presente documento es expedido y publicado a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

**PUBLIQUESE,**

ORIGINAL  
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS  
DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022**

**Elaboró:** Manuel Alejandro Diaz Olivella- profesional jurídico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinadora jurídica obras por impuestos.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.